

Pasóse á discutir el dictamen de la Comisión de Marina recaído en el expediente de don Alejandro Sauri, sobre reconocimiento de servicio.s

El H. señor Ráez manifestó que le asunto debía resolverse conforme á lo dispuesto en la ley de gracias.

El H. señor Angulo apoyó la anterior indicación.

Después de las observaciones del H. señor Secoane, la H. Cámara accordó que el asunto se votara en la forma ordinaria.

Verificada la votación en esa forma fué aprobado el dictamen.

El H. señor Ráez pidió que constara su voto en contra de la forma de votación adoptada, por ser ese asunto de interés personal.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Marina, emitido en la solicitud de don Jorge S. Mendiola, sobre reconocimiento de servicios.

El H. señor Bedoya manifestó que habiéndose votado en la forma ordinaria el asunto relativo al señor Sauri, todos los demás de igual naturaleza debían votarse de la misma manera.

Hicieron diversas indicaciones los HH. señores Pérez y Ráez.

S. E. puso término al incidente disponiendo que el asunto del señor Sauri se votara nuevamente, por balotas.

Sufragaron 86 señores; y antes de declarar S. E. el número de votos que se necesitaba para la aprobación del dictamen, los HH. señores Sousa y Pérez opinaron por que sólo se requería la mitad más uno del total de votantes; y los HH. señores Ráez y La Torre B., por que debía reunir el número de votos que determina la ley sobre concesión de gracias.

El H. señor Tresierra indicó que la mesa debía designar cuál era el número de votos que necesitaba.

S. E. dispuso que fuera la mitad más uno.

Verificado el escrutinio resultó aprobado el dictamen, por 48 balotas blancas contra 38 negras.

Su conclusión dice:

“Vuestra Comisión de Marina os propone en conclusión que ordenéis se le reconozca al capitán de corbeta don Alejandro Sauri, de conformidad con lo que aparece en su libreta de servicios, que acompaña

debidamente certificada, el tiempo que le fué desconocido por el sólo hecho de haberse suprimido su nombre en el escalafón de marina sin causa legal, como ya se ha dicho, y además el tiempo que sirvió en la batería de Miraflores; el que estuvo preso y enjuiciado militarmente, del que fué absuelto; y finalmente el que estuvo al servicio de la coalición, según lo ha acreditado con los documentos que acompaña.

Tiempos de servicios que le han sido desconocidos por la junta calificadora hasta el 7 de agosto de 1899, en que se le practicó la liquidación de la cual reclama”.

En votación por balotas y por 40 votos contra 38, se aprobó la siguiente conclusión del dictamen de la Comisión de Marina.

“El Congreso, defiriendo á la solicitud del oficial 1o. del cuerpo político de la armada don Jorge S. Mendiola, ha resuelto: que le sean reconocidos en su libreta de servicios los que tiene prestados á la República, del 10 de diciembre de 1865 al 30 de junio de 1867 y del 22 de diciembre de 1879 al 26 de enero de 1881.”

Pasóse á discutir el dictamen de la Comisión de Premios en la solicitud de la viuda é hijas del que fué cirujano del *Huáscar* doctor Moisés Rotalde.

Los HH. señores Ráez y Angulo, apoyaron el dictamen.

S. E. manifestó que necesitándose 58 votos para la aprobación del dictamen y siendo reducido el número de Representantes que se encontraba en la sala, quedaba pendiente la votación del asunto.

En seguida indicó S. E. que se había recibido un oficio de los señores Secretarios del H. Senado, avisando que ese H. Cuerpo, concurriría el lunes próximo para reunirse en Congreso; y levantó la sesión.

Eran las 6 h. p. m.

Por la Redacción.

CARLOS AUREO VELARDE.

Sesión del lunes 28 de setiembre  
de 1903

PRESIDIDA POR EL H. SEÑOR

ALVAREZ CALDERÓN

SUMARIO.—Antes de la orden del día, se desechan las interpelaciones al se-

ñor Ministro de Gobierno.—ORDEN DEL DÍA: se pasa á Congreso.

Abierta á las 3 h. 50 m. p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

*Oficios*

Del señor Ministro de Hacienda, rubricado por S. E. el Presidente de la República, remitiendo un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en que pide la inclusión en el presupuesto general para 1904, del aumento de dos mil libras en la partida número 3,018, para asignación y establecimiento del cuerpo diplomático y consular; cinco mil seiscientas libras en la número 3,020, para servicio de misiones extraordinarias; un mil libras en la número 3,022 para, servicio cablegráfico; y dos mil libras en la número 3,030, para extraordinarios é imprevistos.

A solicitud del señor Gazzani se dió lectura á la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, y el señor Presidente dispuso que se pasara á la Comisión Principal de Presupuesto.

Del señor Ministro de Gobierno, acompañando la solicitud presentada al Gobierno, en mayo de 1900, por don Hernán F. Casas, presidente la sociedad internacional de empleados de comercio, sobre clausura de establecimientos, en días festivos.

Con conocimiento del señor Bedoya se mandó archivar.

Del mismo, participando que el Gobierno ha separado de la subprefectura de Huaylas á don Jorge Ezeta, reemplazándole con persona que preste garantías á los vecinos de ese territorio; mandando instaurar el juicio criminal correspondiente para el castigo de los q' resulten culpables de los sucesos acaecidos en Caráς en diciembre último.

Con conocimiento del señor Rodríguez Velis, se mando al archivar.

Del mismo, manifestando que ha pedido informe al prefecto de Cajamarca sobre las tropelías que comete una partida de bandidos en la provincia de Contumazá.

Con conocimiento del señor Spelucín se mandó archivar.

Del mismo, comunicando que ha pedido informe al concejo provincial, respecto del pedido del señor Ibarra, sobre subvención á las compañías de bomberos de esta capital.

Con conocimiento de dicho señor, se mandó archivar.

Del mismo, remitiendo copia de la nota pasada por la dirección del ramo al alcalde de la municipalidad de Lima, sobre clausura en días festivos de los establecimientos en que no se expenden artículos de primera necesidad.

Con conocimiento del señor Vidaurre, se mandó archivar.

Del Excmo. Señor Presidente del H. Senado, participando que ese honorable cuadro ha aceptado las modificaciones introducidas por esta H. Cámara en el proyecto sobre reglamentación de las casas de préstamo.

Se remitió á la Comisión de Redacción.

Del mismo, remitiendo, en revisión, el proyecto que adjudica al colegio de La Libertad de Huarás la hacienda "Timbe", de propiedad del Estado.

Pasó á las Comisiones de Instrucción y Auxiliar de Hacienda.

*Proposiciones*

Del señor Durand, votando en el presupuesto general trescientas libras para la construcción de una cárcel en la capital de la provincia del Dos de Mayo.

Admitida á debate, se remitió á las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

Del señor Palomino, votando en el presupuesto general trescientas libras anuales para atender á la refección y sostenimiento del hospital "La Providencia" de la ciudad del Cerro de Pasco.

Del mismo señor, consignando en el presupuesto general, por una sola vez, mil libras para la construcción de un local destinado á la escuela de varones del Cerro de Pasco.

Admitida á debate, se remitió á las Comisiones de Instrucción y Principal de Presupuesto.

Del señor Escalante, disponiendo que la junta departamental del Cuz-

co, entregue al concejo provincial de Acomayo cuatrocientas libras, más las erogaciones del expresado concejo y el de Accha, para la construcción de un puente de fierro sobre el Apurímac, en el punto denominado "Rioque".

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

Del señor Espinoza, adjudicando al concejo municipal del distrito de Lurigancho, de la provincia de Lima, la contribución predial correspondiente á los fundos urbanos radicados en él.

Admitida á debate, se remitió á la Comisión Auxiliar de Hacienda.

De los señores Cerro, Peralta, Goyburu, Gamarra y Ganoza, votando en el presupuesto general, por una sola vez, dos mil quinientas libras para atender á los gastos que demanda la terminación de la obra de los hospitales de Trujillo.

Admitida á debate, pasó á la Comisión Principal de Presupuesto.

Del señor Cortez, consignando en el presupuesto general quinientas libras destinadas á la adquisición de local, materiales y demás útiles para la compañía "Salvadora Cosmopolita" de bomberos de la ciudad del Cerro de Pasco.

Admitida á debate, se remitió á la Comisión Principal de Presupuesto.

#### Interpelaciones

El señor Pérez presentó las que siguen, que debe absolver, por escrito, el señor Ministro de Gobierno:

1º—Diga si los artículos 216 y 217 del reglamento de policía municipal de Lima, la resolución suprema de 9 de diciembre de 1896 y el contenido de la nota ministerial de 2 de enero de 1840, invocados por el señor director de Gobierno, en su oficio pasado al alcalde del H. concejo provincial de Lima el 25 de los corrientes, sobre descanso en los días feriados, guardan conformidad con los artículos 14 y 23 de la Constitución del Estado ó con otras leyes de carácter secundario.

2º—Diga, como consecuencia del concepto que se forme sobre el valor legal de dichas disposiciones, si

deben ó no continuar en vigencia, ó ser ó no, derogadas por el Poder Ejecutivo.

El señor Pérez.—Las dos interpelaciones que se han leído y que debe absolver por escrito el señor Ministro de Gobierno, son una consecuencia de la convicción que tengo yo de que los decretos y resoluciones supremas así como también las ordenanzas municipales y otras disposiciones administrativas que sean contrarias á la Constitución ó las leyes, no deben ser declaradas nulas por los Congresos, que no tienen facultad de revisar los actos del Poder Ejecutivo.

Siempre he creído que cuando una disposición gubernativa es contraria á la Constitución y á las leyes, es el camino de la interpelación dirigida al Ministro del Ramo respectivo sobre el concepto ó valor legal que á su juicio tienen esas disposiciones, el camino más expedito para obligar al Gobierno á que derogue lo que es contrario á la Constitución y á las leyes.

En todos los países del mundo, Exmo. Señor, el número de horas de trabajo de los obreros, el de las mujeres y el de los niños, el día en que los que se entregan al trabajo deben descansar, en todos los países, repito, estos problemas que forman parte de la gran cuestión social, no son resueltos por el poder administrativo, no son resueltos en ordenanzas municipales, ni por decretos y resoluciones supremas; son los Congresos los únicos que, por la importancia del asunto, por la naturaleza de la cuestión, deben resolver esos problemas.

Que vengan, Exmo. Señor, en buena hora, los proyectos que se juzguen de indispensable y de absoluta necesidad, por ahora, para amparar la condición de las clases desvalidas, para determinar los días de descanso que deben tener los trabajadores, para limitar el número de horas de trabajo á que éstos deben estar sujetos, para determinar la naturaleza del trabajo de las mujeres y de los niños; vengan en buena hora esos proyectos, con la seguridad de que seré el primero en amparar los derechos de unos y otros: de los obreros y de los patrones, porque ni el obrero

tiene por qué ser paria del patrón, ni el patrón, Excmo. Señor, que ha reunido su fortuna á costa de inteligencia, de actividad de trabajo y de economía, tiene por qué ser esclavo del trabajo del obrero. Daremos una ley equitativa, una ley que descansen en la justicia y se habrá satisfecho así, Excmo. Señor, las exigencias de los que se creen desamparados. Pero no es posible que el Congreso consienta que por disposiciones meramente administrativas se le usurpen sus funciones y se resuelva lo que no puede ser sino materia de la ley, y á eso conducen las interpelaciones que he tenido el honor de presentar, que se refieren únicamente á que emita el Gobierno su opinión sobre la cuestión legal y constitucional de las disposiciones que ha mandado cumplir; y si crée que deben ó no continuar subsistentes esas disposiciones. Con vista de la opinión del Gobierno, nosotros, ejercitaremos vuestra iniciativa y cumpliremos nuestro deber respecto de los dependientes y patrones y de todos los trabajadores en general, amparando los derechos de unos y otros.

Yo espero, por lo tanto, que la Cámara acepte estas interpelaciones que son de lo más inocentes y en las que no debe verse una hostilidad al Gobierno, porque siempre que se trata de interpelar al Gobierno se cree que se quiere censurar al Ministro á quien se dirige la interpelación. En este caso, estoy lejos de semejante propósito, porque no hay motivo para esa medida de hostilidad, con tanta mayor razón desde que soy muy amigo del señor Ministro de Gobierno.

El señor Sousa A.—Suplico al señor secretario se digne dar lectura á los artículos constitucionales á que se ha referido el señor Pérez.

El señor Secretario leyó los artículos 14 y 23 de la Constitución

El señor Sousa A.—Excmo. Señor: Como se vé, los artículos constitucionales que ha citado el H. señor Pérez, en apoyo de su pedido, francamente que no pueden considerarse como premisa para deducir la conclusión que ha establecido su señoría.

A nadie por los decretos gubernativos, á que se refiere SSA., se le

va á privar del derecho constitucional que tiene de ejercer las industrias que le convengan. Tampoco se legisla sobre las horas de trabajo, sobre las relaciones en que se encuentran los obreros con los patrones; en fin no se practica en las disposiciones reglamentarias dictadas por el Gobierno, ninguna cosa que sea materia de la ley. Por consiguiente, en mi concepto, el enunciar sólo las disposiciones á que se refiere el señor Pérez, manifiesta que no ha habido esa invocación de las funciones legislativas á que SSA. se contrae, para pedir que el señor Ministro de Gobierno conteste las interpelaciones formuladas.

Las disposiciones iniciadas tienen por único objeto, el que se cumplan ciertas disposiciones de buen Gobierno dictadas por la municipalidad y por el mismo Gobierno, á fin de que en los días de fiesta reparen sus fuerzas los operarios trabajadores y dependientes de comercio, y no se les prive del derecho que tienen de gozar del descanso en un día de la semana, al que naturalmente tienen derecho por el contrato establecido con sus patrones, y á que también les dá derecho su caldad de hombres.

Al hombre no es posible exigirle que trabaje continuamente sin darse un día de reposo para reparar sus fuerzas.

En todas partes del mundo, y haciendo referencia al propio argumento del Sr. Pérez, los trabajadores tienen días destinados á su descanso. Solamente entre nosotros es planta exótica aquello, y sólo aquí ocurre que para los trabajadores el domingo sea precisamente el día en que las faenas se recarguen de la manera más ruda.

Estas disposiciones gubernativas han encontrado amplia satisfacción en la opinión pública. No han contrariado disposición alguna de la ley; no son contrarias á los artículos constitucionales que el señor Pérez ha citado. Y en vista del simpático efecto que han producido aquellas medidas, francamente la Cámara de Diputados adoptaría un rigorísmo completamente antipático ante la opinión pública, si aceptara las interpelaciones.

Yo, pues, me pronuncio en contra de que se dirijan al Ministro las interpelaciones, quedando siempre al H. señor Pérez, como al señor Ministro, el derecho de iniciar la formación de una ley tendente á reglamentar las relaciones entre obreros y patronos, determinación de las horas de trabajo de las mujeres y de los niños, &c. Cosas que no se han tocado en las interpelaciones á que se refiere el señor Pérez.

El señor Pérez.—Todo el que haya oido al H. señor Sousa y no me hubiera oido, creería que estaba en contra de que se dicte una ley que ampare las justas quejas de los diferentes obreros e industriales, en general, respecto de los días de trabajo y del número de horas de trabajo. No, Excmo. Señor. Yo no he emitido juicio alguno al respecto, y, por el contrario, he dicho que cuando llegue la oportunidad de discutir el respectivo proyecto de ley, yo seré de los primeros en amparar los derechos de la clase desvalida.

Dice el señor Sousa que esas disposiciones no son contrarias á los artículos constitucionales que se han leido. La Constitución dice: que nadie está obligado á hacer lo que la ley no manda; y la ley no manda que se cierren las tiendas; luego nadie está obligado á cerrar sus tiendas.

Nadie está impedido de hacer lo que no prohíbe la ley. Ninguna ley prohíbe trabajar en días de fiesta; luego no hay derecho para prohibir que se trabaje en días de fiesta.

Es necesario que la ley se dé, y yo seré el primero en secundar que se dé esa ley, pero para eso es necesario que primero emita el Gobierno su opinión sobre las disposiciones mandadas cumplir.

Por estas razones, espero que mis HH. compañeros apueben que se pase al Gobierno las dos interpelaciones que he tenido el honor de presentar.

El señor Boza.—Yo también me opongo á que se pase al Gobierno el pliego de interpelaciones presentadas por el H. señor Pérez, y que han sido combatidas por el H. señor Sousa hace un momento.

Yo como el H. señor Sousa, no creo que los decretos á que ha hecho re-

ferencia el señor Pérez son infractores de los artículos constitucionales, y creo inútil insistir sobre el particular, porque ya lo ha hecho el señor Sousa con bastante lucidez. Me limitaré á decir que creo absolutamente inútil este pliego de interpelaciones para presentar el proyecto que se propone presentar el señor Pérez. Yo no sé para qué es necesario conocer la opinión del ministro para presentar proyectos de ley.

Las interpelaciones presentadas no tendrían otro objeto que censurar la conducta del ministro y acusarlo. Pero, desde que esto no es exacto, desde que el señor Pérez ha declarado que no piensa hacer semejante cosa, me parece inútil presentar el pliego de interpelaciones, y debería presentar el proyecto que se propone y que encontrará acojida.

El señor Pérez.—No conduce á censurar al ministro sino á que el ministro reconsideré esas disposiciones supremas; á que las reconsideré, porque el ministro las encontró establecidas y por eso las ha mandado cumplir; pero, estudiando debidamente la cuestión, puede reconsiderar el decreto y presentar el respectivo proyecto de ley; y en caso de que no lo presentara, adoptaríamos uno que creo existe en tramitación en esta H. Cámara, del H. señor Vidaurre, que consulta los intereses de los dependientes y demás clases desvalidas.

El señor Sousa A.—Excmo. Señor: Dos razones me determinan á insistir sobre el particular: La primera, respecto de la faz jurídica que ha sustentado el H. señor Pérez, cuando dice: que nadie está obligado á hacer lo que la ley no manda; que no hay ley expresa que obligue á cerrar los establecimientos en los días domingo; y que en tal concepto, no hay por qué cumplir esa orden.

Yo le digo á su reñoría que todo el mundo está obligado á hacer lo que la ley manda. La ley estatuye que las autoridades públicas, son las que deben dar la ordenación de la ley; por consiguiente cuando los concejos provinciales y las autoridades políticas dan una disposición como ésta, que descansa en una

ley, debe ser obedecida. Pues al atenernos al criterio del H. señor Pérez, bastaría manifestar lo mismo para que el público eludiese el pago de los arbitrios y ciertas obligaciones á que no están obligados los ciudadanos directamente. Pero hay servicios obligatorios que se desprenden de las disposiciones que dictan las autoridades políticas y los municipios, para la conservación del orden público, para la higiene de la ciudad, para la apertura de establecimientos en determinados días, para cerrarlos en determinadas horas, y sería ser muy prolijo citar todos los casos que puedan emanar del principio general de la ley. De manera que la razón legal del H. señor Pérez no tiene fundamento; pues S.S. no puede negar el derecho de reglamentación de las leyes al Poder Ejecutivo, ni el de dictar sus ordenanzas á los municipios.

La otra razón que me obliga á hacer que no se dirija esa interpelación es esta:

La Cámara de Senadores ha aprobado, á iniciativa de un H. representante que forma parte de esa Cámara, la resolución de dirijirse al gobierno para que haga cumplir las disposiciones á que se ha referido el H. señor Pérez, de manera que una interpelación ahora, criticando la conducta, porque la interpelación envuelve una reticencia de crítica para el señor ministro, porque ha acatado la voluntad del H. Senado, claramente manifestada en la que aquiescencia al pedido del H. señor La Torre Bueno, sería colocar á la H. Cámara de Diputados el frente del H. censurando una medida simpática para el público. De manera que creo que no es este el caso de interpelar á un ministro, cuando se trata de un asunto en que la justicia está de parte de la H. Cámara colegisladora, y cuando ha sido aceptada con el mayor beneplácito de la opinión pública.

El señor Presidente.—Creo que el señor Vidaurre había pedido la palabra.

El señor Vidaurre R.—Excmo. Señor: Después de las razones vertidas por el señor Sousa, nada tenía que agregar, sino fuese para repetir

el último argumento de su señoría.

Si la H. Cámara autoriza que se dirija esa interpelación al señor Ministro de Gobierno, es seguro, Exelentísimo Señor, que este acuerdo producirá en el público muy mal efecto, porque todo el mundo, como se ha podido ver en los tintos órganos de la prensa que forman la opinión en la capital, simpatiza con la medida que se llevó á cabo el último domingo.

De otro lado, no es menester que haya ley expresa para que se lleve á cabo esta medida, pues ya otra vez ha ocurrido lo mismo. Cuando propuse la creación de una escuela correccional, el H. señor Pérez dijo, que era necesario consultar si era indispensable ese establecimiento, su parte legal y demás circunstancias; y para el efecto, que debería informar el Poder Ejecutivo. Y el hecho pasó Excmo. Señor, de la manera siguiente; pasaron dos años y el Gobierno no informó en mi proposición; sin embargo, estableció la escuela correccional.

De manera que si ocurriéramos al mismo procedimiento, se postergaría la adopción del mandato del Gobierno, y los pobres artesanos seguirían trabajando hasta que el Congreso resolviese la cuestión. Por eso me opongo, Excmo. Señor.

El señor Pérez.—Excmo. Señor: La razón de que la H. Cámara de Senadores haya pasado un oficio al gobierno para que cumpla aquellas disposiciones, no es para mí lo más fundamental por respetable que sea, como lo es la H. Cámara de Senadores, porque es posible que una corporación pueda equivocarse.

Por lo demás, Excmo. Señor, no tengo propósito de censurar al señor ministro de gobierno. He declarado que el señor ministro osí-encontrado vigentes esas disposiciones, y por eso las ha mandado cumplir.

Pero cuando las disposiciones son contrarias á la Constitución y las leyes, el camino más directo de que se deroguen, es empleando el medio que he propuesto. Por eso he presentado ese pliego de interpelaciones; no por que sea yo contrario á la disposición misma.

Aquí se está confundiendo el con-

tenido de la disposición con la facultad que ha tenido el ministro para dictarla. El fondo es bueno: yo he declarado que apoyaré ese proyecto de ley cuando se presente; pero no creo que la H. Cámara debe aceptar el precedente de que el Gobierno y las municipalidades, el primero, por decretos, y la segunda, á manera de ordenanzas, dicten disposiciones contrarias á la Constitución y á las leyes.

Bien sé que es atribución del Gobierno la reglamentación de las leyes, y la de las municipalidades dictar ordenanzas: pero ni unas ni otras pueden ser contrarias á la Constitución y á las leyes. Y como el decreto de que me ocupo está fuera de la Constitución, es menester interpelar al ministro que ha expedido ese decreto.

Repite, estamos confundiendo una cuestión de fondo con una cuestión de potestad para dictar la disposición.

Por lo demás, creo haber cumplido con mi deber en guarda de los fueros del Congreso á fin de que ningún otro poder ordene lo que puede disponer quien tiene la facultad de dar la ley.

El señor Vidaurre R.—Excmo Señor: Antes es necesario probar que la medida mandada cumplir por el H. Senado es contraria á la vida y propiedad de los habitantes del país; principios que están en conformidad con lo establecido en todos los países civilizados.

El Gobierno no ha hecho, pues, si no acatar el mandato del H. Senado en que le dice que cumpla con tales ó cuales leyes.

El señor Pérez.—No ha pedido que cumpla la ley, porque no hay ley alguna al respecto.

El señor Vidaurre.—Los decretos.

El señor Castro — Excmo Señor: Se ha afirmado que con acuerdo del H. Senado se pasó el oficio al Gobierno, materia de este debate.

Tengo noticia que no se dirigió por resolución del H. Senado, sino sólo á iniciativa de uno de los señores Senadores.

Es necesario que se tenga esto en cuenta para que no se desvirtúe la verdad de lo ocurrido.

El señor Cornejo.—Excmo Señor: No veo por qué la pregunta senci-

lla al señor Ministro de Gobierno, importe censura: Yo creo que la H. Cámara no debe oponerse á que sea dirigida; después que el señor Ministro dé respuesta, la H. Cámara resolverá lo que estime por conveniente.

El señor Sousa A.—Excmo Señor: Pero la pregunta lleva consigo la crítica y censura del Ministro; pues se le dice, nada menos que ha violado la Constitución. Es indudable que hay preguntas que son como un escopetazo; si á una persona se le pregunta: U. es quien cometió el crimen tal, no se le hace una pregunta desventajosa?

De manera que el caso no es tan sencillo como lo manifiesta el H. señor Cornejo. Una pregunta sencilla no envuelve como en este caso la desaprobación de la conducta del Ministro, porque se le dice que la medida que ha autorizado es violatoria de la Constitución y de las leyes.

En mi concepto, Excmo. Señor, no se ha violado la Constitución ni las leyes, una y otras están uniformes con la solución que han dado las autoridades á este asunto; ni tampoco encuentro que se haya extralimitado el Gobierno asumiendo funciones del Poder Legislativo.

Es cierto que no se ha dado una ley expresa para que no se abran los días domingos los establecimientos comerciales, pero tampoco se ha reglamentado las horas en que deben ir los trabajadores á sus establecimientos, ni el trabajo de los niños, las mujeres y todo aquello de que hablaba hace un rato el H. señor Pérez.

El señor Boza.—Excmo Señor: El H. señor Pérez dice que encuentra censurable el procedimiento, pero que no censura la conducta del señor Ministro por haber encontrado vigente esa disposición.

Yo le digo que debe censurar al señor Ministro si es censurable el procedimiento, porque el Ministro ha asumido la responsabilidad del procedimiento, desde que ha pasado un oficio para que se cumpla esa disposición. De manera que la interpelación conduce á la censura.

El señor Pérez.—No; porque el Ministro ha mandado cumplir lo

que encontró existente. Bien claro lo he dicho.

Consultada la H. Cámara acordó no remitir el pliego de interpelaciones presentado.

El señor Gazzani solicitó que se publicara el oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores que ha remitido el de Hacienda, sobre aumento de partidas en el pliego 2o. ordinario del Presupuesto General.

El señor Presidente atendió el pedido.

#### ORDEN DEL DÍA

Presente el H. Senado, se levantó la sesión para pasar á Congreso.

Eran las 4 h. 30 m. p. m.

Por la Redacción

P. RIVERA Y PIÉROLA.

---

#### Sesión del miércoles 30 de setiembre de 1903.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR ALVAREZ CALDERON.

SUMARIO.—Con asistencia del señor Ministro del ramo se discute y aprueba el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto en el pliego de Gobierno y Policía.

Abierta la sesión á las 4 h. 10 m. p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

#### Oficios.

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo un suplemento al pliego adicional de egresos en el ramo de correos para 1904, á fin de que se tenga presente en su oportunidad.

Se remitió á la Comisión Principal de Presupuesto.

Del señor Ministro de Hacienda, informando en el pedido del H. señor Spelucín, sobre apertura de caletas para el tráfico marítimo á fin de que no sufra el comercio por la clausura de los puertos con motivo de la peste bubónica.

Con conocimiento de dicho señor, se mandó archivar.

Del mismo, contestando el pedido del H. señor Forero, sobre nombramiento de abogado y personero del Fisco.

Con conocimiento del referido señor, se mandó archivar.

A solicitud de los HH. señores Forero y Spelucín, se acordó la publicación de los anteriores oficios.

Del señor Ministro de Justicia, participando que ha pasado á la dirección de la enseñanza, para informe, el proyecto que establece el impuesto denominado "contribución de escuelas".

Con conocimiento del H. señor Castro F. S., se mandó archivar.

Del mismo, comunicando que ha pasado á la Excmo. Corte Suprema, para que emita el informe respectivo, la nota que se le pasó el 21 del actual respecto al juicio que se sigue al juez de 1a. Instancia de Condésuyos, doctor Herrera.

Con conocimiento del H. señor Revilla, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Fomento, remitiendo el informe emitido por el cuerpo de ingenieros de minas sobre los trabajos de la comisión de ese cuerpo en los departamentos del sur.

Con conocimiento del H. señor Rivero, se mandó archivar.

Tres del Excmo. Señor Presidente del H. Senado, participando que han sido aprobados, en revisión, los siguientes asuntos:

Ascenso del coronel don Manuel E. Gómez.

Id. id. de don Manuel Carrera; é Indulto del reo Santos Fuentes.

Se remitieron á la Comisión de Redacción.

Del mismo, enviando, en revisión, el dictamen de su Comisión Principal de Guerra que declara que el coronel don Juan Ibarra tiene derecho á los goces de coronel efectivo.

Pasó á la Comisión Principal de Guerra.

Del mismo, con igual objeto que el anterior, respecto del dictamen de su Comisión Auxiliar de Hacienda, que exonera de derechos de internación doce bultos contenido estímulos de pintura del artista nacional don Abelardo Alvarez Calderón.

Se remitió á la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, comunicando que se ha desechado, en revisión, el dictamen de la Comisión Auxiliar de Guerra de esta H. Cámara, que concede á doña Matilde Nieves Ferreira montepío integral.